

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-  
11127 de 12 de octubre de 2018)  
Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

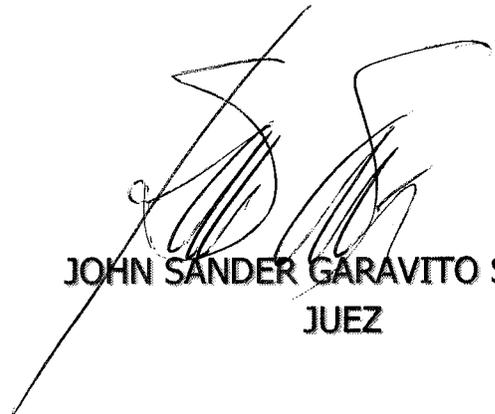
Rad.: **076 2019 01827**

Téngase como notificada en forma personal a la demandada Deyanira Cendales Huertas.

De las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (núm. 1, art. 443 C.G.P.).

Reconócese personería al abogado Carlos Arturo Espinosa Daza como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

SR

La anterior providencia se notificó en  
estado No. E-19 Hoy 17-0 JUL 2020

  
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ  
Secretaria